



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-12-2024

### Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:15 (15-12-2024)

#### I JUGADORES

##### 1.- AMONESTACIÓN

###### Por juego peligroso

Capdevila Ruiz, Raquel "CAPDEVILA" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino )  
Ainhoa Plaza Porcel "PLAZA" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino )  
Paula Garcia Hontañon "GARCIA" (Real Racing Club de Santander SAD )  
Valentina Lucumi Montoya (Real Racing Club de Santander SAD )  
Maria Jose Gutierrez Diaz (Real Racing Club de Santander SAD )  
Clara De Clemente Santos "CLEMNETE" (Club Esportiu Europa )  
Gomez Pijoan, Julia "GOMEZ" (Club Esportiu Europa )  
Neus Vila Gimeno "VILA" (Club Esportiu Europa )  
Hajar Mharzi Alaoui "MHARZI" (C.D. Pradejon )  
Daniela Valbuena Ordoñez "VALBUENA" (Real Sporting de Gijón SAD )

###### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

LINARES LORENZO, LAURA (S.D. Huesca SAD )  
Vanesa Nuñez Capon "NUÑEZ" (Club Esportiu Europa )  
Maikerlin Faviana Astudillo Sequera "ASTUDILLO" (Rayo Vallecano de Madrid SAD )

###### Por perder deliberadamente el tiempo

Patricia Curbelo Socas (Atlético Villalonga Fútbol Femenino )  
Itxaso Arteaga Gonzalez "ARTEAGA" (S.D. Eibar SAD "B")  
Maria Pilar Porta Arrabalín "PORTA" (Club Esportiu Europa )  
Helena Torres Maiquez "HELENA" (Real Oviedo SAD )

###### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Maria Gonzalez Pont "GONZALEZ" (Club Esportiu Europa )  
Martina Turiel Vaquero "TURIEL" (Real Avilés Industrial )

###### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Luisa Olmedo Jimenez "OLMEDO" (S.D. Huesca SAD )  
Marina Mielgo Sanchez "MARINA" (Club Atlético de Madrid SAD "C")  
Marta Gomez Calcerrada Del Olmo "GOMEZ CALCERRADA" (Club Atlético de Madrid SAD "C")  
Raquel Gurrionero Muñoz "GURRIONERO" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino )  
Xesca Carbó Pascual "CARBÓ" (Real Avilés Industrial )  
Laura Viñas Herrera "VIÑAS" (Rayo Vallecano de Madrid SAD )  
Agirrezabala Azkue, Aiara "AGIRREZABALA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Carlota Acin Casajus "ACIN" (Real Oviedo SAD )  
Aina Vall Pina "VALL" (Fundacio U. E. Cornella )

#### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ZARAZAGA PELAEZ, JORGE (Zaragoza Club de Fútbol Femenino )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Carlos Santiso Manrique "SANTISO" (Rayo Vallecano de Madrid SAD )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-12-2024

Carlos Santiso Manrique "SANTISO" (Rayo Vallecano de Madrid SAD )	CD.. (Artículo: 120 ) 2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
---	---

III-DELEGADOS	
LLAMAS CAMPOS, EMMA (Club Atlético de Madrid SAD "C")	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))

- RESOLUCIONES ESPECIALES
<p>Zaragoza Club de Fútbol Femenino</p> <p>Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el ZARAGOZA CFF, este Juez Disciplinario Único considera:</p> <p>PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, que: "Zaragoza Club de Fútbol Femenino : En el minuto 89 el técnico Samuel Luna Pérez fue expulsado por el siguiente motivo: Protestar una de mis decisiones mientras aplaudía."</p> <p>SEGUNDO.- Por el Zaragoza Club de Fútbol Femenino se presentan alegaciones y se explica que "... se puede observar como el técnico expulsado, en el momento que estaba ejerciendo sus funciones como primer entrenador, dado que es el único que puede estar dando indicaciones a sus jugadoras de pie, estando situado a la derecha del banquillo, en el momento que el colegiado sanciona una falta el único gesto que el entrenador realiza es levantar los brazos, girándose hacia el banquillo y yéndose a sentar en el mismo, cuando en ese momento el colegiado expulsa al entrenador ...".</p> <p>Añade que "... En ningún momento se ve al Sr. Luna hacer ningún gesto que pueda interpretarse como un aplauso hacia la decisión del colegiado. Si bien es cierto, y es aquí el error del colegiado, es otro miembro del cuerpo técnico del ZCFF quien protesta la decisión del colegiado aplaudiéndolo, véase el técnico situado a la izquierda del banquillo. En la siguiente captura del video adjunto, se puede ver como el técnico situado a la izquierda del banquillo, el cual no fue expulsado, es el que parece ser aplaude la decisión arbitral, mientras que el técnico expulsado, situado a la derecha del banquillo, no realiza gesto sancionable, sin embargo es la persona que el árbitro expulsa con el motivo recogido en el acta, lo cual es un error flagrante del colegiado".</p> <p>Apreciando error material manifiesto, se solicita que se deje "... sin efecto la expulsión del Sr. Luna en el minuto 89".</p> <p>TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".</p> <p>Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.</p> <p>CUARTO.- Analizada la prueba videográfica correspondiente a la jugada producida en el minuto 89, se observa en efecto que el técnico del banquillo del Zaragoza Club de Fútbol Femenino expulsado no fue el que estaba aplaudiendo si no otro, , con lo que se constata el error manifiesto en el relato del acta arbitral.</p> <p>Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.</p> <p>En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Zaragoza Club de Fútbol Femenino y, en consecuencia, dejar sin efectos disciplinarios la expulsión en el minuto 89 del técnico D. Samuel Luna Pérez.</p>



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-12-2024

### Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:15 (15-12-2024)

#### I JUGADORES

##### 1.- AMONESTACIÓN

###### Por juego peligroso

Laura Cortes Hermosin "CORTES" (Orientación Maritima - La Destila, C.D. )  
Karen Ailen Spiazzi "SPIAZZI" (C.F. Pozuelo de Alarcon )  
Ruth Acedo Pino "RUTH" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife )

###### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Lorena Delgado Ibarra "DELGADO" (C.F. Pozuelo de Alarcon )  
Marina Salas Molinero "SALAS" (C.F. Pozuelo de Alarcon )  
Laura Saez Buzaglo "SAEZ" (C.F. Pozuelo de Alarcon )  
Sandra Hernandez Rodriguez "HERNANDEZ" (UD Costa Adeje Tenerife Egatesa "B")

###### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ROJAS NOGUEIRA, CARLA (Córdoba C.F. )  
Cristina Beltran Tena "BELTRAN" (C.D. Femarguin Spar Gran Canaria )  
Anna Lizarraga Rosello "LIZARRAGA" (C.D. Femarguin Spar Gran Canaria )  
Ana Hortelano Anton "HORTELANO" (Madrid C.F. Femenino "B")  
Adriana Morcuende Barragan "MORCUENDE" (C.F. Pozuelo de Alarcon )  
Noelia Salazar Franquis "ZALAZAR" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife )  
Laura Salas Jerez "SALAS" (C.D. Juan Grande )

##### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Noelia Salas Mullens "NOELIA" (Málaga C.F. SAD )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Silvia Merida Ramirez "MERIDA" (Málaga C.F. SAD )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

##### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Gema Climent Flordelis (Elche C.F. S.A.D. )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
---	---

##### 4.- SUSPENSIÓN

Perez Ruiz, Paola Mikaela "PEREZ" (Madrid C.F. Femenino "B")	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
Sheila Sanchez Agramunt (Real Unión De Tenerife Santa Cruz )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

#### II-CLUBES



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-12-2024

C.F. Pozuelo de Alarcon

Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve  
(Artículo: 117)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

NUÑEZ SUAREZ, RAUL (C.F. Pozuelo de Alarcon )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

#### Cacereño Femenino Atlético

Vista el acta arbitral, en concreto el apartado 7. Partido suspendido, en el que el árbitro hace constar que "El partido fue suspendido en el minuto 68, cuando el resultado era de Real Unión de Tenerife UNO (1) -Cacereño Femenino Atlético CERO (0), debido a que dos agentes de la Policía Local del municipio de Adeje se presentan en las instalaciones y, a instancias del delegado de campo, requieren mi presencia en la zona de banquillos, donde me comunican que el partido debe suspenderse de manera inmediata, sin posibilidad de continuarlo, ya que desde el Ayuntamiento de Adeje se ha dado la orden de la suspensión de todo tipo de actividades en instalaciones municipales debido a fenómenos meteorológicos adversos, siendo este campo una de ellas", este Juez Disciplinario Único, ACUERDA:

1º.- Dar traslado del acta arbitral al Juez Único de Competiciones No Profesionales, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano competicional en el artículo 56 de los Estatutos de la RFEF.

2º.- Dejar en suspenso la adopción medidas disciplinarias respecto de las amonestaciones mostradas en el citado partido hasta que se resuelva sobre la continuación, o no, del encuentro.

#### Real Unión De Tenerife Santa Cruz

Vista el acta arbitral, en concreto el apartado 7. Partido suspendido, en el que el árbitro hace constar que "El partido fue suspendido en el minuto 68, cuando el resultado era de Real Unión de Tenerife UNO (1) -Cacereño Femenino Atlético CERO (0), debido a que dos agentes de la Policía Local del municipio de Adeje se presentan en las instalaciones y, a instancias del delegado de campo, requieren mi presencia en la zona de banquillos, donde me comunican que el partido debe suspenderse de manera inmediata, sin posibilidad de continuarlo, ya que desde el Ayuntamiento de Adeje se ha dado la orden de la suspensión de todo tipo de actividades en instalaciones municipales debido a fenómenos meteorológicos adversos, siendo este campo una de ellas", este Juez Disciplinario Único, ACUERDA:

1º.- Dar traslado del acta arbitral al Juez Único de Competiciones No Profesionales, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano competicional en el artículo 56 de los Estatutos de la RFEF.

2º.- Dejar en suspenso la adopción medidas disciplinarias respecto de las amonestaciones mostradas en el citado partido hasta que se resuelva sobre la continuación, o no, del encuentro.